

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— Se modifica el Artículo 1ro. del Decreto No.318 del 6 de octubre de 1982, modificado por los Decretos Nos.2016 del 23 de mayo de 1984 y 2659 del 10 de enero de 1985, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

“Artículo 1.— Se constituye la Comisión Nacional Técnica Forestal, la cual estará compuesta por el Dr. Julio Genaro Campillo Pérez, quien la presidirá; el Mayor General, P.N., José Félix Hermida González, como Vicepresidente; y los señores Ing. Agrón. Nelson García, Director Nacional de Parques; Lic. Luis Manuel Piantini, Director Nacional de Planificación; Monseñor Roque Adames, Presidente de la Junta Directiva del Plan Sierra, Inc.; Lic. Luis González Fabra, Presidente del Instituto para el Desarrollo del Suroeste; Ing. Ernestina Pérez Modesto, Consultora de Presas y Proyectos Energéticos, adscrita al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI); Ing. Máximo Aquino, en representación de la Secretaría de Estado de Agricultura; Dr. José Hazim Frappier, Rector de la Universidad Central del Este; Sebastián Mera, Enrique Armenteros, Pedro López Valdez, Raúl García Mella, Fernando León y Miguel Barceló, miembros

Párrafo.— El ingeniero Ernesto Reyna, queda designado Secretario de dicha Comisión Nacional Técnica Forestal”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2948 que crea la Medalla Forestal

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2948

CONSIDERANDO: Que para fortalecer los esfuerzos que viene realizando el Gobierno Nacional en beneficio de la conservación y protección de los recursos forestales del país; es preciso estimular la actividad privada para que pueda prestar su máximo apoyo y cooperación a esa labor patriótica;

CONSIDERANDO: Que la mejor manera de reconocer tan necesaria cooperación es mediante la creación de un premio a otorgar por el Gobierno Nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se crea la Medalla Forestal, la cual servirá para premiar el esfuerzo realizado en pro de la reforestación nacional y será otorgada el primer domingo del mes de mayo de cada año "Día del Arbol", por el Ciudadano Presidente de la República en acto público celebrado al efecto.

Artículo 2.— Esta medalla, que será acuñada en oro, se hará en cuatro versiones que se denominarán:

a) Francisco Gregorio Billini, la cual será otorgada a las sociedades ecológicas y asociaciones privadas con fines forestales;

b) Agrimensor Miguel Canela Lázaro, para ser otorgada a los centros de enseñanza públicos y privados;

c) Ingeniero José Luna, para ser otorgada a las sociedades y clubes de servicios;

d) María Griesser viuda Tavárez, para ser otorgada a las parroquias y sociedades religiosas.

Artículo 3.— La selección de los ganadores de la referida medalla será hecha por la Comisión Nacional Técnica Forestal.

Párrafo.— Las diversas dependencias de la Dirección General Forestal establecidas en el territorio nacional deberán remitir a esa Dirección General, a más tardar el día último del mes de enero de cada año, informaciones sobre las instituciones que dentro de sus respectivas jurisdicciones consideren acreedoras a la medalla establecida en el presente decreto, los cuales serán remitidas a la citada Comisión, para su debido examen y recomendación al Poder Ejecutivo.

Artículo 4.— La Comisión Nacional Técnica Forestal queda encargada de redactar las demás condiciones que regirán el otorgamiento de la medalla creada por este decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO